

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.983 · 1961

HIDROCARBUROS

Boletín Oficial, 28 de noviembre de 1961 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Hidrocarburos

AGRICULTURA Y GANADERIA

Ley N° 15.983

PROTECCION AGROPECUARIA. - Una comisión proyectará un régimen de protección a las actividades agropecuarias afectadas por la exploración, explotación y transporte de hidrocarburos.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTÍCULO 1°. Dentro de los sesenta días de la promulgación de esta ley, el Poder Ejecutivo procederá a designar una comisión que tendrá por objeto proyectar un régimen de protección de las actividades agropecuarias y todo otro bien afectado por la exploración, explotación y transporte de hidrocarburos líquidos, sólidos y gaseosos, y las normas de indemnización que correspondiere abonar por los daños y perjuicios.

ARTÍCULO 2°. Esta comisión estará integrada por un representante de Yacimientos Pretolíferos Fiscales, un representante de Yacimiento Carboníferos Fiscales, un representante de Gas del Estado, un representante de la Dirección de Lanas de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, y un delegado de una de las Sociedades Rurales y Cooperativas Agrarias, de cada una de las provincias donde a la fecha de la sanción de esta ley haya exploración o explotación petrolífera o carbonífera. Los integrantes de esta comisión desempeñarán sus funciones 'ad honorem' y la misma deberá expedirse en el término en el término de noventa días a contar de su designación.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO F. F. MONJARDIN Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.983



VEREDICTA LEYES

Hidrocarburos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).